



GOBIERNO DE CHILE
COCHILCO

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 125
Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 05 AGO 2009

VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;
- 4° Los artículos 5° letras d), g) e inciso final, 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5° El Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- 6° La recomendación del Comité Bipartito de Capacitación de la Institución, de 30 de julio de 2009;
- 7° Los criterios de copagos establecidos por el Comité Bipartito de Capacitación en el documento denominado "Criterios para el Otorgamiento y Financiamiento de Actividades de Capacitación a los Funcionarios de la Comisión Chilena del Cobre", de 10 de abril de 2007, el cual se encuentra archivado en la Carpeta de Capacitación del Departamento de Personal de la Institución;
- 8° La Nota Interna N° 311 del Secretario General de la Institución, de 3 de agosto de 2009, y
- 9° La Solicitud del Secretario General de la Comisión Chilena del Cobre, de 3 de agosto de 2009.



CONSIDERANDO:

- 1° Que, para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere capacitar a sus funcionarios en el estudio y análisis de las mejores prácticas de evaluación de los proyectos que le corresponde evaluar;
- 2° Que en dicho contexto, resulta necesaria la participación de un funcionario de la Institución, en el Seminario "Best Practices for Mining Projects", dictado por el IPA Institute, que se realizará en esta ciudad los días 3 y el 4 de noviembre de 2009, entre las 08.00 y las 17:00 horas, cuyo valor total asciende a US\$ 1.350 (mil trescientos cincuenta dólares americanos), en el que participarán destacados profesionales y académicos;

- 3° Que el referido Seminario se enmarca dentro del Plan de Capacitación aprobado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Institución, y que el Ingeniero Civil Químico y Analista de Inversiones, don Pedro Santic Contreras, ha manifestado su intención de financiar US\$ 270.- (doscientos setenta dólares americanos) de su valor total;
- 4° Que el IPA Institute es un organismo internacional de reconocido prestigio, que posee las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para organizar el citado Seminario, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 5° Que el IPA Institute en su calidad de organizador de este evento, es proveedor único, siendo titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual del mencionado Seminario, y
- 6° Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la participación del funcionario de la Institución, don Pedro Santic Contreras, en el Seminario "Best Practices for Mining Projects", que organiza el IPA Institute.
- 2° Páguese como contrapartida al IPA Institute, la suma única y total, sin reajustes ni corrección monetaria, de US\$ 1.080.- (mil ochenta dólares americanos), del valor total del citado Seminario, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de inscripción. La diferencia de US\$ 270.- (doscientos setenta dólares americanos), deberá ser sufragada directamente por el Sr. Santic Contreras.
Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002, "Cursos de Capacitación", del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



MASSENE QUIROZ
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General, Cristián Muñoz Calderón
 Coordinadora de Adquisiciones, Lorena Fortin Arias
 Encargada de Adquisiciones, María Isabel Acchiardo Mora
 Auditor Interno, Felipe Rodríguez Arellano
 Encargada de Capacitación, Milena González Peña
 Pedro Santic Contreras
 Archivo